

DIRECTIVA N° 001-2023-MIMP-ODN

“ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE NIVEL 4 O 5”

Formulada por: Oficina de Defensa Nacional

I. OBJETIVO

Establecer responsabilidades y procedimientos para la organización, equipamiento, capacitación y determinación de las funciones de las Brigadas Operativas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), para la atención de las mujeres y población vulnerable en situación de vulnerabilidad que pudiera verse afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de emergencias y/o desastres de Nivel 4 o 5.

II. FINALIDAD

Desarrollar procedimientos para la atención oportuna a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre de nivel 4 o 5 que requiera la participación del MIMP.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.2 Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.5 Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 3.6 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.7 Decreto Supremo N° 115-2022, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificada por Resolución Ministerial N° 053-2020-MIMP.



- 3.9 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013- PCM/SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM, que aprueba el “Nuevo Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN PERÚ”.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 064-2020-MIMP, que aprueba la Guía de “Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos”.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 163-2021-MIMP, que aprueba las “Orientaciones básicas de acción e intervención para la gestión y convivencia en albergues temporales”.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 179-2021-MIMP, que aprueba el Plan de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 167-2022-MIMP, que aprueba los “Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – COES MIMP”.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 287-2022-MIMP, que aprueba el “Plan de Contingencia del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ante bajas temperaturas”.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 288-2022-MIMP, que aprueba el “Plan de Contingencia del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ante sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la costa central del Perú”.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 289-2022-MIMP, que aprueba el “Plan de Contingencia del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ante lluvias intensas”.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 097-2023-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2025 modificado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- 3.21 Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2023-MIMP "Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de los órganos, unidades orgánicas y Programas Nacionales del MIMP que a continuación se detallan:

- Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA)
- Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado (DGPDV)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)
- Oficina General de Recursos Humanos (OGRH)
- Oficina General de Administración (OGA)
- Oficina de Defensa Nacional (ODN)
- Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Programa Nacional AURORA)
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1 **Afectado/a.-** Persona que resulta perjudicada, directa o indirectamente, por un suceso peligroso, y que, como consecuencia ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en su salud; los evacuados, desplazados, reubicados o han padecido daños directos en sus medios de vida o bienes económicos, físicos, sociales, culturales y/o ambientales.

Los indirectamente afectados son los que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos y al cabo del tiempo, esto debido a interrupciones o cambios en la economía, infraestructuras vitales, servicios básicos, comercio y/o en su trabajo, o que vean afectados sus ámbitos sociales, sanitarios y psicológicos.¹

- 5.2 **Brigada Operativa.-** Grupo de personas capacitadas, y equipadas, en condiciones de participar en acciones operativas específicas, en apoyo a las acciones de atención o intervención ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, tomándose en cuenta los niveles de emergencia.
- 5.3 **Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES).-** Es la instancia que realiza seguimiento y evaluación de los peligros, emergencias o desastres; así como en la administración e intercambio de información que provienen de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. Monitorea la intervención de acciones de primera respuesta para la población objetivo que haya sido afectada por emergencias o desastres.²
- 5.4 **Damnificado/a.-** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o en sus bienes por una emergencia o desastre,

¹Comunidad Andina: "Glosario de términos y conceptos de la Gestión del Riesgo de Desastres para los Países miembros de la Comunidad Andina", Decisión 825 del año 2018, e INDECI: Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas".

² Resolución Ministerial N° 167-2022-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del MIMP-COES MIMP. Párrafo 6.1.3.

que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.³

- 5.5 **Declaratoria de Estado de Emergencia.-** Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.⁴
- 5.6 **Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente.-** Estado de excepción ante la probabilidad que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico-científica, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.⁵
- 5.7 **Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre.-** Estado de excepción ante la condición de desastre ocasionado por un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la respuesta y rehabilitación.⁶
- 5.8 **Desastre.-** Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, y cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.⁷
- 5.9 **Emergencia.-** Estado de daño sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionado por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las acciones de la zona afectada.⁸
- 5.10 **Exposición.-** Se genera por una relación no apropiada con el ambiente, a mayor exposición, mayor vulnerabilidad. Aquí se analizan las unidades sociales expuestas (como la población, la familia y la comunidad), unidades productivas (terrenos, zonas agrícolas, etc.), servicios públicos,

³ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas".

⁴ Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

⁵ Idem.

⁶ Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

⁷ Idem.

⁸ Idem.

infraestructura u otros elementos, que están expuestas a los peligros identificados.⁹

- 5.11 Fragilidad.-** Indica las condiciones de desventaja o debilidad relacionadas al ser humano y sus medios de vida frente a un peligro, a mayor fragilidad, mayor vulnerabilidad. Aquí se analizan las condiciones físicas de una comunidad o sociedad y es de origen interno. Ejemplo: formas de construcción, no seguimiento de normativa vigente sobre construcción, materiales, entre otros.¹⁰
- 5.12 Gestión del Riesgo de Desastres.-** Proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.¹¹
- 5.13 Identificación de Peligros.-** Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.¹²
- 5.14 Niveles de emergencia.-** La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:¹³
- **Niveles 1, 2, 3.** Alcance local y regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
 - **Nivel 4.** Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles y con la coordinación del INDECI.
 - **Nivel 5.** De gran magnitud: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.
- 5.15 Peligro.-** Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar

⁹ Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

¹⁰ Idem.

¹¹ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.- Artículo 3.

¹² Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

¹³ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. Artículo 43.

específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.¹⁴

- 5.16 **Personas en situación de vulnerabilidad.-** Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.¹⁵
- 5.17 **Población Vulnerable.-** Grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos.¹⁶
- 5.18 **Primera Respuesta.-** Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas y competentes, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar la vida y daños colaterales.¹⁷
- 5.19 **Resiliencia.-** Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, adsorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro. ¹⁸
- 5.20 **Respuesta.-** Conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.¹⁹
- 5.21 **Riesgo de desastre.-** Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencias de sus condiciones de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.²⁰
- 5.22 **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.-** Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política,

¹⁴ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII “Glosario de Término y siglas utilizadas”.

¹⁵ Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 4.

¹⁶ Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley la Ley de Organización y Funciones del MIMP, artículo 3.

¹⁷ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. Artículo 2.

¹⁸ Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED

¹⁹ INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII “Glosario de Término y siglas utilizadas”

²⁰ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. Artículo 2

componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.²¹

- 5.23 **Vulnerabilidad.**- Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.²²

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Para el cumplimiento de sus funciones y competencias como entidad de primera respuesta, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con dos (02) Brigadas Operativas para intervenir inmediatamente en la protección y atención prioritaria de las mujeres y población vulnerable, las mismas que tienen en su composición a un equipo de profesionales capacitado, calificado o certificado en atención a personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren afectadas y/o damnificadas, como consecuencia de una emergencia o desastre.
- 6.2 Para la implementación de las Brigadas Operativas para la atención frente a emergencias o desastres, la Oficina de Defensa Nacional (ODN) desarrolla las acciones correspondientes para organizar, conformar, equipar, instruir, capacitar y entrenar a los/las servidores/as designados/as para integrar las Brigadas Operativas que permita la ejecución de acciones de PROTECCIÓN SOCIAL, y de esa manera garantizar la satisfacción de las necesidades prioritarias de las mujeres, integrantes del grupo familiar, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, y las niñas, niños y adolescentes; que conlleven a la reunificación del grupo familiar, protección a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, de acceso a la justicia por violencia física, psicológica y sexual, en situaciones de emergencia o desastre.
- 6.3 La Brigada Operativa del MIMP es un equipo de profesionales capacitados, organizados y con medios necesarios para su actuación, los mismos que están en condiciones de desplazarse a cualquier punto del territorio nacional, para apoyar en la atención a las personas en situación de vulnerabilidad que hayan sido afectadas y/o damnificadas por una emergencia o desastre de nivel 4 o 5.
- 6.4 Los/Las brigadistas designados/as deben cumplir con los siguientes requisitos y capacidades:
- 6.4.1 Gozar de buena salud y estar apto para realizar labores en diferentes tipos de condiciones climáticas y geografía variada del país.
 - 6.4.2 Ejecución de acciones propias de la brigada operativa.
 - 6.4.3 Liderazgo y organización.
 - 6.4.4 Adaptación para trabajar ante situaciones inesperadas.
 - 6.4.5 Respetar los usos y costumbres de la zona y los derechos humanos.

²¹ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD. - Artículo 1

²² INDECI, Compendio estadístico del INDECI 2020, Capítulo VIII "Glosario de Término y siglas utilizadas"

6.4.6 Trabajar los conflictos con sensibilidad, empatía y llegar a soluciones efectivas.

6.4.7 Trabajo bajo presión y en equipo.

6.5 Composición

Cada Brigada Operativa del MIMP está constituida por seis (06) personas, las mismas que son designadas por las siguientes dependencias:

6.5.1 Oficina de Defensa Nacional – ODN (01 integrante por Brigada, quien se desempeña como Jefe/a de la Brigada).

6.5.2 Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Programa Nacional AURORA (02 integrantes por Brigada).

6.5.3 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (02 integrantes por Brigada).

6.5.4 Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes – DGNNA (01 integrante por Brigada).

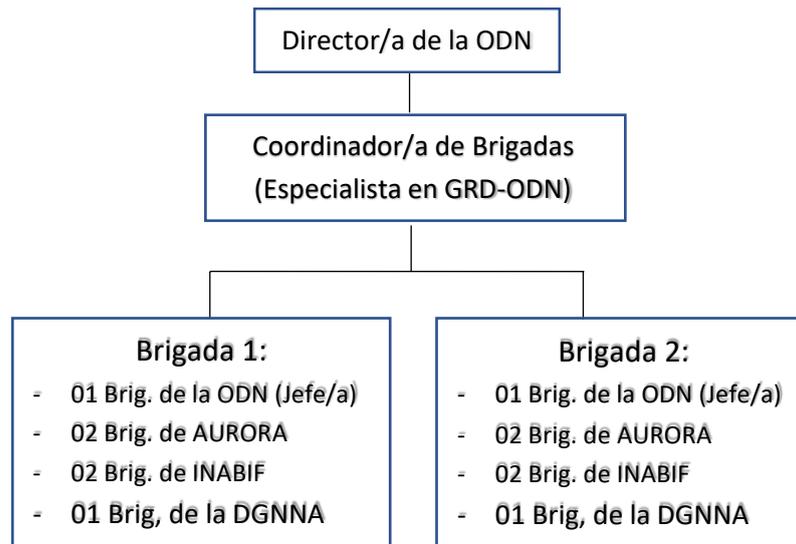
6.6 De su organización:

Las Brigadas Operativas del MIMP, se activan con la aprobación de el/la presidente/a del Grupo de Trabajo para la GRD del MIMP, a solicitud de el/la Director/a de la ODN, producto del análisis de la información recibida del COES MIMP, ante la necesidad de apoyar las acciones de respuesta (anexo N°2) en casos de emergencias o desastres para la atención a las mujeres y población vulnerable que hayan sido afectadas y/o damnificadas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, y se organizan de la siguiente manera:

6.6.1 **Coordinador/a de las Brigadas Operativas:** Es asumido por personal de la ODN (Especialista en GRD), el mismo que cumple las funciones de enlace y asesoramiento entre el/la Jefe/a de la Brigada Operativa y el/la Director/a de la ODN.

6.6.2 **Jefe/a de Brigada:** Es designado/a por la ODN entre su personal, el mismo que asume, a la llegada de la Brigada Operativa a la zona declarada en emergencia, la coordinación del planeamiento, ejecución, control y evaluación de la participación de la Brigada Operativa para la atención a las mujeres y población vulnerable que hayan sido afectadas y/o damnificadas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

6.6.3 **Equipo de la Brigada:** Es el personal designado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA y los Programas Nacionales AURORA e INABIF, los mismos que brindan la atención prioritaria a las mujeres y población vulnerable que hayan sido afectadas y/o damnificadas ante la ocurrencia de una emergencia o desastres.



- 6.7 Los/las Directores/as Ejecutivos/as y Directores/as Generales, adoptan las acciones pertinentes a fin de brindar las facilidades a el/la servidor/a integrante de las Brigadas Operativas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus competencias.
- 6.8 Para el cumplimiento de sus funciones el/la servidor/a integrante de las Brigadas Operativas, debe ser previamente capacitado/a, para lo cual la ODN tiene la responsabilidad de realizar las acciones y coordinaciones necesarias para tal fin, de conformidad con el marco normativo vigente sobre la Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias del sector en materia de género y poblaciones vulnerables; los cursos a desarrollar se detallan en el Plan de Capacitación que es formulado por la ODN.
- 6.9 La ODN del MIMP dispone de los recursos necesarios (en el marco del PP 0068) para la implementación y operatividad de las Brigadas Operativas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Implementación de las Brigadas Operativas

La implementación de las Brigadas Operativas para la atención de las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada ante una emergencia o desastre se realiza a través de las siguientes fases:

7.1.1 Fase de organización

Consiste en la asistencia técnica brindada por la Dirección de Respuesta del INDECI, a solicitud de la ODN, para la formulación e implementación de documentos normativos y orientadores, relacionados a la conformación de brigadas, a fin de establecer la estructura, equipamiento y número de personal requerido, para lo cual la ODN realiza las siguientes actividades:

- Formula los documentos normativos para la creación de las brigadas.
- Formula los requerimientos de equipamiento de las brigadas operativas (anexo N° 1).

Las primeras brigadas se constituyen en la ciudad de Lima, asimismo, de manera progresiva, y de acuerdo al presupuesto disponible asignado, se pueden conformar brigadas adicionales en las diversas regiones del país, priorizando las zonas con mayor riesgo por sismo de gran magnitud seguido de tsunami frente a la costa central del país, lluvias intensas, bajas temperaturas y otros peligros existentes.

7.1.2 Fase de equipamiento

La Brigada Operativa, para brindar el apoyo en la protección de las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, requieren del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades; para ello la ODN, en coordinación con la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA y los Programas Nacionales AURORA e INABIF, determina el requerimiento necesario de artículos como son: equipo informático, uniformes, carpa de lona, juegos recreativos diversos de acuerdo a la edad y útiles de escritorio, entre otros; gestionando su correspondiente adquisición a través del área competente de la entidad. Posteriormente, y de acuerdo a las necesidades identificadas, la ODN solicita su inclusión, de tales requerimientos, en la programación del cuadro multianual de necesidades, bienes, servicios y obras de la Oficina de Defensa Nacional; este equipamiento es adquirido en base al presupuesto asignado a la ODN (PP0068) y de conformidad con la normativa vigente.

7.1.3 Fase de capacitación y entrenamiento

El MIMP a través de la ODN, desarrolla el plan de fortalecimiento de capacidades para los/las integrantes de la Brigada Operativa, considerando temáticas relacionadas a la defensa de los derechos de las mujeres y de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfoque de género en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de ampliar sus habilidades y conocimientos para comprender y hacer frente a las situaciones de emergencias o desastres; para ello, se desarrollan talleres y cursos de capacitación con instituciones competentes como las Direcciones y Programas del MIMP vinculados a la materia de capacitación, INDECI, CENEPRED, IGP, SENAMHI y otras entidades técnico científicas.

La capacitación tiene los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado; y es dictado de manera presencial y/o virtual, dependiendo de los requerimientos del curso y la normatividad de bioseguridad.

La capacitación también comprende las siguientes actividades:

- Simulación, que viene a ser la puesta en práctica en gabinete de los protocolos de actuación, priorizando los relacionados a sismo de gran magnitud, lluvias intensas y bajas temperaturas.
- Trabajo de campo, que comprende la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos ante escenarios de riesgo definidos previamente, priorizando los relacionados a sismo de gran magnitud, lluvias intensas y bajas temperaturas.

7.1.4 Fase de preparación para el desplazamiento

Esta fase se inicia con la convocatoria de los Brigadistas, la que está a cargo de el/la Director/a de la ODN. En esta fase el personal integrante de las Brigadas operativas toma conocimiento de la zona de actuación, situación en la que se encuentran las mujeres y población vulnerable, planificación de acciones a desarrollar, así como verificación del equipo a llevar.

7.1.5 Fase de Operaciones

Esta fase se inicia desde la llegada del personal integrante de la Brigada Operativa a la zona declarada en estado de emergencia, y comprende las acciones de respuesta para la atención a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada debido a la emergencia o desastre (anexo N° 2).

7.1.6 Fase de seguimiento y mejora continua

La fase de seguimiento y mejora continua en la actuación de las Brigadas operativas es necesario, ya que la metodología de atención a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada en las zonas declaradas en emergencia se mejore con la experiencia adquirida en cada proceso. En este contexto, los miembros de las brigadas documentan su experiencia a través de un informe, los mismos que son consolidados en un documento formulado por el/la Jefe/a de la Brigada Operativa dirigido al/la Director/a de la ODN, con el fin de servir a otros procesos de activación de las brigadas y a la mejora continua de la metodología de trabajo.

7.2 Responsabilidades de las Unidades Orgánicas, Órganos y Unidades Ejecutoras Intervinientes

7.2.1 Oficina de Defensa Nacional (ODN)

7.2.1.1 Designar a dos (02) servidores/as (uno/a por cada brigada), para integrar las Brigadas Operativas.

7.2.1.2 Realizar las coordinaciones necesarias con el INDECI, CENEPRED, SENAMHI, IGP, las Direcciones Generales y/o Programas Nacionales del MIMP vinculados a las materias de capacitación, a fin de capacitar al personal integrante de las Brigadas Operativas.

- 7.2.1.3 Realizar las gestiones para que el personal integrante de las Brigadas Operativas cuente con el vestuario y equipo correspondiente.
- 7.2.1.4 Verificar que el personal integrante de las Brigadas Operativas firme su respectiva carta de compromiso de acuerdo al modelo del anexo N° 3.
- 7.2.1.5 Realizar las coordinaciones necesarias con la Oficina General de Administración, referente a la atención al requerimiento presentado por la ODN relacionados a los aspectos administrativos (compra del equipamiento necesario, compra de pasajes, viáticos entre otros).
- 7.2.1.6 Establecer la misión específica para la intervención de la Brigada Operativa en la zona declarada en emergencia.
- 7.2.1.7 Determinar el tiempo de permanencia de las Brigadas Operativas en la zona de emergencia, previa evaluación de la situación, disponibilidad presupuestal y las normas correspondientes.
- 7.2.1.8 Formular el Plan de Capacitación correspondiente para las Brigadas Operativas.

7.2.2 Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Programa Nacional AURORA)

- 7.2.2.1 Designar a cuatro (04) servidores/as (dos por cada brigada) para integrar las Brigadas Operativas, con experiencia en atención y protección a la población afectada por la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual.
- 7.2.2.2 Brindar las facilidades a los/las servidores/as designados/as como integrantes de las Brigadas Operativas, para presentarse a la convocatoria realizada por la ODN a fin de participar en la atención de la emergencia.
- 7.2.2.3 Brindar las facilidades a los/as servidores/as integrantes de las Brigadas Operativas, de ser el caso, para participar en los simulacros o simulaciones programados por la ODN, en las jornadas de capacitaciones y para el desplazamiento a las zonas previamente identificadas para ejecutar un plan piloto.

7.2.3 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

- 7.2.3.1 Designar a cuatro (04) servidores/as (dos por cada brigada) para integrar las Brigadas Operativas, quienes deben contar con experiencia en atención a la población que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono,

propiciando así su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

7.2.3.2 Brindar las facilidades a los/las servidores/as designados/as como integrantes de las Brigadas Operativas, para presentarse a la convocatoria realizada por la ODN para participar en atención de la emergencia.

7.2.3.3 Brindar las facilidades a los/las servidores/as designados/as como integrantes de las Brigadas Operativas, de ser el caso, para participar en los simulacros o simulaciones programados por la ODN, en las jornadas de capacitaciones y para el desplazamiento a las zonas previamente identificadas para ejecutar un plan piloto.

7.2.4 Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA)

7.2.4.1 Designar a dos (02) servidores/as (uno por cada brigada) para integrar las Brigadas Operativas, quienes deben contar con experiencia en atención y protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o que se encuentren en situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad.

7.2.4.2 Brindar las facilidades a los/las servidores/as designados/as como integrantes de las Brigadas Operativas, para presentarse a la convocatoria realizada por la ODN para participar en la atención de la emergencia.

7.2.4.3 Brindar las facilidades a los/las servidores/as designados/as como integrantes de las Brigadas Operativas para participar en los simulacros o simulaciones programados por la ODN, en las jornadas de capacitaciones y para el desplazamiento a las zonas previamente identificadas para ejecutar un plan piloto.

7.2.5 Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado (DGPDV)

Administrar el Registro de Voluntariado; asimismo proporciona a la ODN la información de las organizaciones de voluntariado registradas en el SINAVOL, así como remitir la información de disponibilidad de apoyo de voluntariado a la ODN, que pueden participar en apoyo a la atención de las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada que se encuentran en la zona declarada en emergencia o desastre.

7.2.6 Oficina General de Recursos Humanos (OGRH)

Disponer que se realice el examen médico al personal integrante de las Brigadas Operativas, verificando que se encuentren gozando de buen estado de salud; este examen se realiza obligatoriamente mínimo una vez al año.

7.2.7 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)

Asignar las partidas presupuestarias correspondientes para la conformación, equipamiento e implementación de las Brigadas Operativas del MIMP, en coordinación con la ODN y en el marco del Programa Presupuestal 0068-PREVAED.

7.2.8 Oficina General de Administración (OGA)

7.2.8.1 La OGA, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y en coordinación con la ODN del MIMP, consolida los requerimientos programados en el cuadro multianual de bienes, servicios y obras, así como gestiona las adquisiciones correspondientes para el equipamiento de las Brigadas Operativas, en base al presupuesto asignado a la Oficina de Defensa Nacional (PP0068).

7.2.8.2 En coordinación con la ODN, y teniendo en consideración el presupuesto disponible, realiza las acciones correspondientes (compra de pasajes, asignación de viáticos, etc.) para el desplazamiento y labor que desempeñan los integrantes de las Brigadas Operativas (representantes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA, ODN y los Programas Nacionales AURORA e INABIF), los mismos que deben contar con contrato laboral vigente.

7.3 Responsabilidades y Funciones del personal integrante de las Brigadas Operativas del MIMP

7.3.1 El personal designado para conformar las Brigadas Operativas firma una declaración jurada simple haciendo conocer que gozan de buen estado de salud y están aptos para la labor que realizan, para lo cual la ODN proporciona el formato correspondiente.

7.3.2 Previo al inicio de la Fase de operaciones, el/la Jefe/a de la Brigada Operativa toma contacto con el/la coordinador/a territorial del Programa Nacional AURORA de la zona afectada por la emergencia de nivel 4 o 5, quien (de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 6.10.3 del Plan de Operaciones de Emergencia Sectorial-POES del MIMP) asume la coordinación del planeamiento, ejecución, control y evaluación de la participación del MIMP en apoyo a la población afectada y/o damnificada y a su vez participa en las mesas de trabajo de las Plataformas de Defensa Civil locales y/o regionales durante la emergencia en representación del MIMP (esta actividad la cumple el/la coordinador/a territorial hasta la llegada al lugar de la emergencia de el/la Jefe/a de la Brigada Operativa), lo cual le permite contar con información precisa de la situación.

- 7.3.3 Las actividades que realiza el personal integrante de la Brigada Operativa del MIMP al arribar a la zona declarada en emergencia son las siguientes:
- Coordinar con el encargado de la Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del nivel del Gobierno que corresponda, lo referente a las acciones que lleva a cabo la Brigada Operativa del MIMP, actividad en la que debe participar el/la coordinador/a territorial del Programa Nacional AURORA presente en la zona de emergencia.
 - Coordinar con los sectores e instituciones correspondientes, la atención de las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada a consecuencia de la emergencia o desastre, y que requieran los servicios que brinda el MIMP a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA y los Programas Nacionales AURORA e INABIF.
 - Atender cualquier requerimiento de información solicitado por el/la Director/a de la ODN o la Alta Dirección del MIMP, referente a las acciones que se vienen llevando a cabo en la zona declarada en emergencia.
 - Solicitar, en caso se requiera, el apoyo de la DGPDV, a fin de que articule acciones de voluntariado con organizaciones de voluntariado existentes en la zona declarada en emergencia o ciudades vecinas
- 7.3.4 El personal de Brigadistas designados por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-DGNNA y los Programas Nacionales AURORA e INABIF, realizan su actividad de atención a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada siguiendo los Protocolos y Guías aprobados sobre la materia en sus respectivas dependencias (anexo N° 4).
- 7.3.5 El/la Jefe/a de la Brigada, al llegar a la zona declarada en emergencia, se encarga de gestionar oportunamente los aspectos administrativos necesarios para el personal integrante de la Brigada (alojamiento, alimentación, coordinación con las autoridades locales, coordinación con los sectores, etc).
- 7.3.6 Antes de su retorno, el/la Jefe/a de la Brigada Operativa es responsable de entregar a el/la coordinador/a territorial del Programa Nacional AURORA que labora en la zona declarada en emergencia, la relación de las acciones pendientes a desarrollar con las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada para su planificación y ejecución por parte de los servicios de protección.
- 7.3.7 Al término de la comisión, el/la Jefe/a de la Brigada Operativa presenta, dentro de los cinco días posteriores al retorno, el informe correspondiente, en coordinación con los aportes que proporcionen los otros miembros de la brigada, referente a las actividades

realizadas en la zona de emergencia o desastres, así como las recomendaciones respectivas para mejorar la atención a las mujeres y población vulnerable.

7.3.8 Las acciones prioritarias para coadyuvar a la recuperación de las mujeres y población vulnerable afectadas y/o damnificadas deben estar orientadas a las siguientes acciones:

- Protección de niñas, niños y adolescentes, teniendo en consideración las particularidades correspondientes a su etapa de desarrollo, género, características de interculturalidad y edad.
- Protección de mujeres en estado de gestación.
- Protección a las mujeres contra la violencia física, psicológica y sexual en cualquier ámbito (familiar, comunitario, etc.), incluyendo aquellos habilitados para atender la emergencia (albergues).
- Protección de las personas adultas mayores que se encuentren en calidad de afectados y/o damnificados.
- Protección a las personas con discapacidad que se encuentren en calidad de afectados y/o damnificados.
- Coordinar para que las instalaciones de servicios higiénico sean adecuadas para el empleo de la población vulnerable, a fin de evitar que se den en espacios abiertos y sin privacidad.
- Promover la recuperación emocional, mental y psicológica de las niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar se brinden espacios para la socialización y recreación de las niñas, niños y adolescentes, los cuales deben estar protegidos con personal especializado.
- Coordinar la atención a personas con enfermedades crónicas.
- Coordinar con las autoridades locales y organizaciones humanitarias la entrega de artículos necesarios para la higiene personal y menstrual de las mujeres y poblaciones vulnerables afectadas y/o damnificadas.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Al término del primer año de creación de las Brigadas Operativas, la ODN realiza la evaluación correspondiente para determinar la necesidad de crear nuevas brigadas.
- 8.2 Las Brigadas Operativas participan en forma organizada y constituida, en los diferentes simulacros y simulaciones programadas a nivel nacional, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- 8.3 La ODN debe mantener actualizado el registro y directorio del personal integrante de las Brigadas Operativas.
- 8.4 Los integrantes de las Brigadas Operativas firman una carta de compromiso de acuerdo al modelo correspondiente (anexo N° 3).

8.5 La ODN capacita en temas relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres al personal designado por las diferentes unidades orgánicas y órganos del MIMP, para participar en las actividades de atención de las emergencias que se requiera.

8.6 La implementación de la presente Directiva se sujeta a los recursos presupuestales asignados anualmente en la Actividad “Implementación de Brigadas para la atención frente a emergencias y Desastres” del programa presupuestal 0068: “Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre”, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1: Equipamiento de la Brigada Operativa del MIMP.
- Anexo N° 2: Acciones para la respuesta de las Brigadas Operativas del MIMP ante la ocurrencia de una emergencia o desastre en los niveles 4 o 5.
- Anexo N° 3: Modelo de carta de compromiso del Brigadista Operativo del MIMP.
- Anexo N° 4: Protocolos y Guías de atención a la población vulnerable formulados y aprobados.
- Anexo N° 5: Flujograma de funcionamiento de las Brigadas Operativas.

ANEXO N° 1: EQUIPAMIENTO DE LA BRIGADA OPERATIVA DEL MIMP

1. EQUIPAMIENTO PERSONAL DE LOS BRIGADISTAS

a. UNIFORME

- Camisa de poli algodón manga larga (02 unidades)
- Pantalón drill (02 unidades)
- Correa de lona (01 unidad)
- Chaleco de la entidad (01 unidad)
- Gorra tipo víscera (01 unidad)
- Casaca impermeable (01 unidad)

b. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Botín de cuero con punta reforzada (01 par)
- Botas de jebe (01 par)
- Casco de seguridad (01 unidad)
- Guantes de protección (01 par)
- Cuerda de rescate de nylon (3 mts)

c. EQUIPO PERSONAL

- Mochila (01 unidad)
- Bolsa de dormir (01 unidad)
- Poncho impermeable (01 unidad)
- Linterna de mano halógena (01 unidad)
- Kit de primeros auxilios (01 unidad)
- Encendedor (01 unidad)
- Silbato (01 unidad)

2. EQUIPAMIENTO GRUPAL

a. EQUIPO DE COMPUTO Y CAMPAMENTO

- Laptop (01 unidad)
- Equipo de comunicación con acceso a internet (01 unidad)
- USB (01 unidad)
- Batería externa para laptop (02 unidades)
- Linterna halógena grande (01 unidad)
- Carpa de lona impermeable para 6 personas (01 unidad)
- Grupo electrógeno portátil (01 unidad)

b. UTILES DE ESCRITORIO

- Plumones (03 unidades)
- Plumones Resaltadores (03 unidades)
- Regla de 30 cm. (01 unidad)
- Lapiceros (02 unidades)
- Lápices (02 unidades)
- Borrador (02 unidades)
- Tajador (01 unidad)
- Cinta adhesiva (01 unidad)
- Papel Bond (1/2 millar)
- Tablero plástico tamaño oficio (01 unidad)
- Juego de papelógrafo (12 unidades)
- Cuadernos tamaño carta (02 unidades)

ANEXO N° 2: ACCIONES PARA LA RESPUESTA DE LAS BRIGADAS OPERATIVAS DEL MIMP ANTE LA OCURRENCIA DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE EN LOS NIVELES 4 o 5.

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
PREPARACIÓN PARA EL DESPLAZAMIENTO	Reporte diario del COES	COES	Análisis de la situación de la emergencia o desastre.	Evaluador/a COES
	Análisis de la Situación de la Emergencia	COES	Recomendación de necesidad de apoyo con personal de las Brigadas Operativas del MIMP para atender la emergencia o desastre.	Evaluador/a COES
	Recomendación del COES	Oficina de Defensa Nacional	Disposición para la activación de las Brigadas Operativas.	Director/a de la ODN MIMP/Ministra
	Aprobación de activación de la Brigada Operativa	Presidenta/e del GT-GRD MIMP	Difusión a las dependencias, que tiene personal integrante de las Brigadas Operativas, de la activación de las Brigadas para la atención de la emergencia o desastre (convocatoria).	Director/a de la ODN
	Oficio formulado por la SG	Oficina de Defensa Nacional	Brindar facilidades al personal integrante para apersonarse a la ODN y constituir la Brigada Operativa.	DGNNA, AURORA e INABIF
	Oficio formulado por la SG	Oficina de Defensa Nacional	Presentación ante el/la Director/a de la ODN para tomar conocimiento de la situación de la emergencia o desastre.	Brigadistas

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
	POES	Oficina de Defensa Nacional	Coordinación con el/la coordinador/a territorial del Programa Nacional AURORA de la zona declarada en emergencia, para contar con información precisa de la situación en lo que concierne a la posibilidad de ocurrencia de situaciones problemáticas en la población que debemos atender en el ámbito de nuestras competencias.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	POES	Oficina de Defensa Nacional	Coordinación con el/la representante de INABIF, en la zona declarada en emergencia, para contar con información precisa sobre la situación existente a fin de asegurar la atención inmediata a las familias que se encuentren en grave crisis.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	POES	Oficina de Defensa Nacional	Coordinación con el/la representante de la DGNNNA sobre la situación existente en la zona de emergencia, a fin de realizar las acciones de respuesta para asegurar el derecho de las niñas, niños y adolescentes.	Jefe/a de la Brigada Operativa

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
	Memorándum formulado por la ODN	Oficina de Defensa Nacional	Coordinación con la OGA de aspectos administrativos (pasajes, viáticos, seguros y otros) para el desplazamiento de la Brigada Operativa.	ODN y OAS
	Memorándum formulado por la ODN	Oficina de Defensa Nacional	Recepción y verificación de material y equipo necesario a llevar a la zona declarada en emergencia o desastres (laptop, útiles de escritorio, uniforme, materiales lúdicos, juegos, etc.).	Brigadistas
	Protocolos establecidos	Oficina de Defensa Nacional	Revisión de los protocolos de atención a la población vulnerable.	Brigadistas de la DGNNNA, AURORA e INABIF
	Memorándum formulado por la ODN y POES	Oficina de Defensa Nacional	Desplazamiento a la zona declarada en emergencia o desastre, arribo correspondiente y contacto con los responsables de la DGNNNA y de los Programas Nacionales AURORA e INABIF presentes en la zona.	Brigadistas
RESPUESTA	Análisis de la emergencia y población a atender	Oficina de Defensa Nacional	Información de la situación existente y acciones a realizar a el/la Director/a de la ODN.	Jefe/a de la Brigada Operativa

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
	Necesidad de reuniones de coordinación	Oficina de Defensa Nacional	Presentación y coordinación con las autoridades de la zona declarada en emergencia referente a la situación y las actividades que realiza la Brigada Operativa del MIMP.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Necesidad de reuniones de coordinación	Oficina de Defensa Nacional	Coordinación con las/los representantes de las entidades de primera respuesta presentes en la zona declarada en emergencia.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Necesidades presentadas en la zona de emergencia	Oficina de Defensa Nacional	Solución a los aspectos administrativos necesarios (coordinación con las autoridades locales, con los sectores presentes en la zona, alojamiento, alimentación, ubicación de los centros de atención a la población y otros).	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Información sobre las mujeres y Población vulnerable afectada y/o damnificada	Oficina de Defensa Nacional	Identificación de las mujeres y población vulnerable que hayan sido afectadas y/o damnificadas por la emergencia o desastre y que requieran nuestra atención.	Brigadistas de la DGNNA, AURORA e INABIF
	Población vulnerable afectada y/o damnificada identificada	Oficina de Defensa Nacional	Atención a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada por la emergencia o	Brigadistas de la DGNNA, AURORA e INABIF

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
	para nuestra atención		desastres, de acuerdo a los protocolos existentes para tal fin.	
	Actividades realizadas en atención a las mujeres y Población vulnerable	Oficina de Defensa Nacional	Información diaria al/la director/a de la ODN sobre las actividades y atenciones realizadas en la zona declarada en emergencia.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Actividades realizadas en atención a las mujeres y Población vulnerable	Oficina de Defensa Nacional	Atención de requerimiento sobre información solicitada por la Alta Dirección del MIMP referente a las actividades que se ejecutan en la zona declarada en emergencia	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Análisis de la situación de la Emergencia	Oficina de Defensa Nacional	Recomendación al/la Director/a de la ODN para la continuidad del apoyo de la Brigada Operativa o su retorno correspondiente.	Jefe/a de la Brigada Operativa
	Autorización de retorno de la Brigada operativa	Oficina de Defensa Nacional	Hacer conocer al/la coordinador/a territorial de la DGNNA y Programas Nacionales AURORA e INABIF, que se encuentran laborando en la zona declarada en emergencia, de las acciones pendientes a desarrollar con las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada para su planificación y ejecución por parte de los servicios de protección.	Jefe/a de la Brigada Operativa

ETAPAS	INSUMO	RESPONSABLE DEL INSUMO	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
REPLIEGUE	Autorización de retorno de la Brigada operativa	Oficina de Defensa Nacional	Retorno de la zona declarada en estado de emergencia	Brigadistas
	Autorización para el término de la participación de la Brigada operativa en la emergencia	Oficina de Defensa Nacional	Internamiento de material y equipo correspondiente	Brigadistas
		Oficina de Defensa Nacional	Elaboración del informe de las acciones realizadas en la zona declarada en emergencia	Jefe/a de la Brigada Operativa

**ANEXO N° 03: MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DEL
BRIGADISTA OPERATIVO DEL MIMP**

CARTA DE COMPROMISO

Yo,.....identificado/a con
DNI N°, laborando actualmente en
..... y habiendo sido designado/a como
brigadista operativo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, me
comprometo libre y voluntariamente a cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir las normas y disposiciones descritas en la Directiva N°
2. Acatar las ordenes emitidas por el Director/a de la Oficina de Defensa Nacional del MIMP y el Líder de la Brigada, referidas al cumplimiento de la misión asignada en la zona declarada en emergencia que nos haya sido asignada.
3. No realizar proselitismo de credos políticos o religiosos en la zona declarada en emergencia
4. Coordinar con las autoridades locales y regionales solo aspectos referidos a la atención a las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada por la emergencia, evitando tratar aspectos no referidos a estos temas
5. Permanecer siempre en condiciones de alerta para acudir de inmediato a la convocatoria de desplazamiento de la Brigada Operativa
6. Responsabilizarme por el cuidado y devolución del equipo de cómputo, accesorios y demás artículos asignados para la atención de las mujeres y población vulnerable afectada y/o damnificada ante la ocurrencia de la emergencia o desastre, salvo que este equipo o material se destruya o deteriore producto de las actividades realizadas en la emergencia.
7. Comunicar al Director/a de la Oficina de Defensa Nacional en caso de salir de vacaciones, permiso o tener un impedimento fortuito (físico, familiar u otro) para formar parte de la brigada operativa que se desplaza para la atención de la emergencia.

Firmo el presente documento en pleno uso de mis facultades y sin coacción alguna, a los días del mes dedel año.....

.....


Firma del Brigadista
DNI N°

ANEXO N° 04: PROTOCOLOS Y GUIAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE FORMULADOS Y APROBADOS

1. Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Programa Nacional AURORA).

- Resolución Ministerial N° 195-2021-MIMP, Protocolos de Servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 177-2022-MIMP-AURORA-DE, “Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Servicio de Atención Urgente (SAU)”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 133-2022-MIMP-AURORA-DE, “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 291-2022-MIMP-AURORA-DE, “Guía de Atención del Centro Emergencia Mujer en Estado de Emergencia”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 172-2020-MIMP-AURORA-DE, "Protocolo de Trabajo de la Intervención de Acompañamiento a víctimas de Violencia".

2. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2021-INABIF/DE, “Protocolo del Servicio de Educadores de Calle - USPNN del INABIF”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 262-2019-INABIF/DE, “Protocolo de Actuación en la identificación, evaluación y derivación de personas adultas mayores en situación de riesgo”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2019-INABIF/DE, “Protocolo de actuación frente al conocimiento de situaciones de violencia”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2021-INABIF/DE, Protocolo denominado “Ingreso y Egreso de una Persona Adulta Mayor a un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores –CEAPAM dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1220-2013-INABIF, “Protocolo para los fallecimientos ocurridos en los Centros de Atención de Residencial del INABIF.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2019-INABIF/DE, “Lineamientos para la intervención centrada en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas

con Discapacidad en el INABIF para Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo”.

3. Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA).

- Resolución Directoral N° 031-2022-MIMP/DGNNA, “Protocolo de Atención de la Sala de Niñas, Niños y Adolescentes de las Unidades de Protección Especial a nivel nacional”.
- Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP, “Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- Resolución Ministerial N° 174- 2022- MIMP, que aprueba el “Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detección, Atención y Reintegración de las Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas”.

ANEXO N° 5: FLUJOGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS OPERATIVAS.

